



SEMADET/DJ/DA/044/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL TALLER DE CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL (FSC) Y MERCADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL ALA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SEMADET"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAINFOREST ALLIANCE MÉXICO-ALIANZA PARA BOSQUES A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO CARLOS EDGAR GONZÁLEZ GODOY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA **"RA"**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el pasado 19 de febrero del presente año 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación Civil Rainforest Alliance México-Alianza para Bosques, A.C., suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para impulsar en forma conjunta actividades que promuevan la agricultura climáticamente inteligente, la certificación agrícola y silvícola, que del citado Convenio Marco en su cláusula Tercera establece que **"LAS PARTES"** podrán suscribir programas específicos de trabajo y que serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración mismos que deberán ser suscritos por todas las partes y que formarán parte integral del Convenio principal.

SEGUNDO. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que solo intervengan en el presente **"LA SEMADET"** y la **"RA"**.

En ese tenor, se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA SEMADET"**, a través de su titular que:

I. 1. Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 14 numeral 1, 16 numeral 1 fracción XII y 28 numeral 1 fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y



restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente forestal y de la biodiversidad y las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios.

I.2. En representación de "LA SEMADET", comparece su Titular **EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el 05 de enero de 2019.

I.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343 (esquina, Av. Niños Héroes) Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "RA", que:

II.1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida y existente conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 43,302, de fecha 10 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Manzano Trovama la Nava, Notario Público número 15 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, bajo el Número 32, en el Libro 47, Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", el día 13 de octubre de 2005. Posteriormente, cambio su domicilio social de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a la Ciudad de México, México, según consta en la Escritura Pública número 10,836, de fecha 3 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público número 160 del Estado de México, cuyo primer testimonio Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, México, bajo el Folio Electrónico Número 128318, el día 22 de marzo de 2018. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RAM050610LQ8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, Investigación y conservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Así como promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al



ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico, considerando el bienestar de sus habitantes, mediante la transformación de las prácticas del uso del suelo, las prácticas comerciales y el comportamiento de los consumidores, para lo cual llevará, sin fines de lucro, actividades de asesoría, evaluación, entrenamiento, capacitación y certificación de prácticas realizadas por personas físicas o morales, ejidos, organizaciones o comunidades autóctonas con base en parámetros y criterios ecológicos que tengan relación o impacto respecto del medio ambiente y la ecología.

II.3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Mazatlán número 66, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

Que es de su interés celebrar el presente acuerdo con la finalidad de cooperación para potenciar los objetivos de cada organización.

II.4. El Biólogo Carlos Edgar González Godoy, comparece como representante legal, por poder que le fue otorgado en fecha 14 de agosto de 2017, por la totalidad de los asociados de "Rainforest Alliance México- Alianza para Bosques", según consta en escritura número 14981, libro 419, de fecha 14 de agosto de 2017, protocolizada ante el Lic. Andrés C. Viesca Urquiaga, titular de la Notaria 160, de Ecatepec, estado de México. Manifestando que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.5. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio social el ubicado en Avenida Mazatlán # 66, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140. Ciudad de México

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Colaborarán de manera conjunta para llevar a cabo el taller de certificación FSC y Mercados.

III.2. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de colaborar en el desarrollo de las actividades que deban realizarse en el marco del desarrollo del Taller de Certificación FSC y Mercados, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para llevar a cabo el Taller de capacitación en la Certificación FSC y Mercados, evento que se llevará a cabo del 2 de agosto al 5 de septiembre de 2019 en Ciudad Guzmán, Jalisco.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

I. "LA SEMADET":

a) Proporcionará el servicio de alimentos para 40 personas los días 02 y 03 de septiembre de 2019, correspondiente al desayuno, comida y cena y el día 04 de septiembre de 2019, proporcionará los alimentos del desayuno y comida.

II. "RA":

- a)** Se hará cargo del pago de la cena y hospedaje para 40 personas correspondiente al día 04 de septiembre de 2019;
- b)** Proporcionar el transporte para el traslado al municipio de Mascota, Jalisco, en donde se realizará el recorrido de campo; y proporcionará Box lunch del día 05 de septiembre de 2019, los costos antes referidos serán asumidos por "RA" en la medida de sus posibilidades económicas y hasta el monto total en que su presupuesto lo permita.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que en el desarrollo del objeto del presente convenio, se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable.

CUARTA. "LAS PARTES" gestionarán con la Comisión Nacional Forestal, el uso de las instalaciones del Centro de Formación Forestal ubicados en el municipio de Zapotlán el Grande para el desarrollo del evento.

QUINTA. "LAS PARTES" pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio correrán a cargo de cada una de ellas según lo establecido en la cláusula segunda de este convenio atendiendo su disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 05 de



septiembre del presente año.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se deriven en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance del taller para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito en cualquier momento sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con el tiempo prudente antes de realizar el taller de capacitación con la intención de concluirlo.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

DÉCIMA. Política sobre Protección de datos. "LA SEMADET", a través del presente Convenio otorgan a "RA" lo siguiente:

a) Su pleno consentimiento para que "RA" realice el tratamiento de información y/o datos personales del personal que asista al taller por parte de "LA SEMADET", según aplique, que le hayan proporcionado estos últimos o que "RA" adquiera durante el plazo de vigencia del presente Convenio, siempre y cuando dicho tratamiento se ajuste a los dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP"), su Reglamento, y demás disposiciones aplicables vigentes.

b) Su pleno consentimiento para que "RA" lleve a cabo el tratamiento de los datos personales sensibles del personal que asista al taller por parte de "LA SEMADET" según aplique, conforme a los términos de la LFPDPPP, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio específico de colaboración no existe dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, que es un acto



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



**RAINFOREST
ALLIANCE**

de buena fe, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA SEMADET", y otro en poder de "RA", ante las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de

Guadalajara, Jalisco, México; a los 7 siete días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SEMADET":

Mtro. Sergio Humberto Graf Montero.
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

POR "RA":

Biol. Carlos Edgar González Godoy.
Director General/Representante Legal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAINFOREST ALLIANCE MEXICO-ALIANZA PARA BOSQUES, AC., PARA LLEVAR A CABO EL TALLER DE CAPACITACIÓN EN CERTIFICACION FSC Y MERCADOS, SUSCRITO EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2019.